

REGLAMENTO DE REGIMEN INTERNO

**Asociación de Familiares de Personas con Daño Cerebral Adquirido de Cádiz.
ADACCA**

TÍTULO 1. LA ASOCIACIÓN EN GENERAL

Artículo 1. Régimen jurídico

La Asociación de Familiares de Pacientes con Daño Cerebral Adquirido de Cádiz. ADACCA (en adelante “la Asociación”), constituida al amparo de la legislación vigente, se regirá por sus estatutos, aprobados el día 5 de Febrero del 2000 y modificados el 30 de Marzo del 2009, por el presente reglamento de régimen interno (en adelante, “el Reglamento”) y por todas aquellas normas que establezca la reglamentación que le es aplicable de acuerdo con las leyes.

Artículo 2. Objeto del Reglamento de régimen interno

Este Reglamento es un norma básica para el desarrollo de los Estatutos, en aspectos como la estructura y los recursos materiales y humanos de la Asociación. En tanto norma de desarrollo, está supeditado a los mimos y en ningún caso podrá ir contra el articulado o la filosofía de los mismos. Cualquier conflicto se resolverá por la Junta Directiva.

Artículo 3. Domicilio social y ámbito Territorial

El domicilio social y el ámbito territorial se establece según lo marcado en los Estatutos de la Asociación. En su caso, la Asamblea General podrá proceder a los cambios del domicilio que estime oportunos, dando la correspondiente notificación a las autoridades competentes y a los socios de la entidad.

TITULO II, DE LOS SOCIOS

Capítulo I. Del Ingreso de nuevos socios y socias.

Artículo 4. Momento del ingreso

El ingreso de nuevo socios y socias a la Asociación se encuentra abierto durante todo el año.

-----ADVERTENCIA LEGAL-----

Este documento contiene información confidencial destinada para ser leída exclusivamente por el destinatario. Queda prohibida la reproducción, publicación, divulgación, total o parcial del fax así como el uso no autorizado por el emisor. En caso de recibir el fax por error, se ruega su comunicación al remitente lo antes posible. Por favor, indique inmediatamente si usted o su empresa no aceptan comunicaciones de este tipo por este medio. Las opiniones, conclusiones y demás información incluida en este fax que no esté relacionada con asuntos profesionales de ADACCA se entenderá que nunca se ha dado, ni está respaldado por el mismo.

Artículo 5. Capacidad y requisitos de admisión

Podrán pertenecer a la Asociación de forma libre y voluntaria aquellas personas jurídicas o personas físicas mayores de edad, con la capacidad de obrar, no sujetas a condición legal que lo impida, que tengan interés en el desarrollo de los fines de la Asociación, y así lo soliciten expresamente. El ingreso de nuevos socios y socias a la Asociación deberá respetar lo estipulado en los Estatutos y en el presente Reglamento, en particular, en cuanto a los requisitos de ingreso y el procedimiento de admisión.

Artículo 6. Procedimiento de admisión

La solicitud de ingreso será tratada en reunión de Junta Directiva que deberá verificar, emitiendo necesariamente un informe positivo (de admisión) o negativo (de rechazo del ingreso). Tanto el informe positivo como el informe negativo, que deberá especificar las causas de rechazo, serán comunicados a la persona que solicita el ingreso en la Asociación por correo postal o electrónico. El informe positivo se acompañará de una copia del presente Reglamento. En caso de informe negativo, el solicitante tendrá el plazo de diez días, precisado en la comunicación, para reparar la causas del rechazo de su ingreso.

Una vez admitido el solicitante como nuevo socio o socia, el Secretario o Secretaria procederá a darlo de alta en el registro de socios de la Asociación y a facilitarle, en su caso el carnet de afiliado. Asimismo, desde su ingreso en la Asociación, el nuevo socio o socia debe aceptar sin reservas los Estatutos y el presente Reglamento de la Asociación, y estará obligado al abono, en tiempo y forma, de las cuotas que se determinen.

La Junta Directiva presentará a la Asamblea General, con una periodicidad anual, un informe sobre las bajas y altas de socios producidas en dicho período.

Capítulo II. De los aspectos económicos

Artículo 7. Cuota social

Desde su ingreso, los socios y socias están obligados a pagar una cuota social, cuyo importe será fijado todos los años en la reunión de la asamblea general de la Asociación.

Para el ejercicio en curso, el importe de la cuota periódica ha sido fijado en diez euros (10€) al mes.

Artículo 8. Abono de la cuota social.

El abono se realizará en la cuenta bancaria de la Asociación, considerándose la cuota satisfecha a la entrega del resguardo bancario ante el Tesorero y , el Presidente, en su defecto. Toda la cuota abonada a la Asociación se adquiere de forma definitiva, sin posibilidad de exigir, en ningún caso, su reembolso.

La administración de la cuenta bancaria de la Asociación corresponde únicamente al Tesorero, Presidente y Vicepresidente, siendo necesaria la concurrencia de dos de ellos para cualquier operación.

Capítulo III. Del estatuto Jurídico de los socios y socias.

Artículo 9. Derechos y deberes de los socios

La adquisición de la condición de socio o socia de la Asociación trae aparejado el goce de los derechos y la obligación de respetar los deberes que constituyen el estatuto jurídico de esto, y vienen recogidos en los Estatutos de la Asociación.

Artículo 10. Régimen disciplinario

Se consideran infracciones las siguientes acciones u omisiones cometidas por los socios y socias:

- La inobservancia o incumplimiento reiterado de la legislación vigente en materia de asociaciones o del ordenamiento jurídico en general el incumplimiento de las obligaciones que recogen los Estatutos, el presente Reglamento, así como los acuerdos válidamente adoptados por la Junta Directiva.
- La pérdida, con posterioridad a su ingreso, de alguno (s) de los requisitos necesarios para ser socio o socia.
- La conducta incorrecta, el desprestigio a la Asociación con hechos o palabras, la perturbación grave de los actos organizados por estar o de la normal convivencia entre asociados. Se presumirá que existen tales conductas cuando el asociado deliberadamente impida o ponga obstáculos al cumplimiento de los fines de la Asociación o al funcionamiento de la Junta Directiva.

-----ADVERTENCIA LEGAL-----

Este documento contiene información confidencial destinada para ser leída exclusivamente por el destinatario. Queda prohibida la reproducción, publicación, divulgación, total o parcial del fax así como el uso no autorizado por el emisor. En caso de recibir el fax por error, se ruega su comunicación al remitente lo antes posible. Por favor, indique inmediatamente si usted o su empresa no aceptan comunicaciones de este tipo por este medio. Las opiniones, conclusiones y demás información incluida en este fax que no esté relacionada con asuntos profesionales de ADACCA se entenderá que nunca se ha dado, ni está respaldado por el mismo.

- El incumplimiento de las obligaciones económicas con la Asociación, en particular, la falta de abono de la cuota de socio.
- La inasistencia reiterada e injustificada a las Asambleas Generales.

La comisión de una de estas infracciones será objeto de la correspondiente sanción, previa instrucción del expediente sancionador, y sin perjuicio de las responsabilidades civiles, penales o de otro tipo que puedan corresponder

Las infracciones recogidas en este artículo se clasifican como leves, graves o muy graves, según el grado de intencionalidad, la generalización de la infracción, la reincidencia o reiteración de la conducta y la gravedad de los hechos. En atención a su gravedad, estas infracciones serán sancionadas con amonestación oral, amonestación escrita, suspensión temporal de la condición de socio de uno a doce meses o pérdida de esta condición durante todo su plazo de duración. Tanto la suspensión como la pérdida de la condición de socio llevan aparejada la cesación automática en los cargos lectivos que correspondan, en su caso, al socio sancionado.

La competencia para la calificación del tipo de infracción y para la imposición de la sanción correspondiente le corresponde a la Junta Directiva.

El expediente sancionador podrá iniciarse por la Junta de oficio, por denuncia de un socio o de tercero. El acuerdo motivado de apertura del expediente disciplinario se reflejará en el acta de la reunión de la Junta Directiva en el que se adopte, y deberá comunicarse por escrito al interesado.

La Junta Directiva nombrará de entre sus miembros a uno o varios instructores del expediente. El interesado podrá realizar las alegaciones que estime procedentes ante los instructores en el plazo de 15 días desde la comunicación de la apertura de expediente.

La Junta Directiva resolverá definitivamente en el plazo de 30 días desde la recepción de las alegaciones, y a la vista de estas. El acuerdo, que debe ser notificado al socio sancionado, será inmediatamente ejecutivo. El socio puede recurrir el acuerdo sancionador ante la primera Asamblea General que se celebra, la cual resuelve definitivamente en vía interna.

Las infracciones prescribirán a los seis meses desde su comisión en el caso de las faltas leves, al año en el caso de las graves, y a los dos años en el caso de las muy graves. El plazo de preinscripción se interrumpirá por la iniciación, con conocimiento del interesado, del procedimiento sancionador.

-----ADVERTENCIA LEGAL-----

Este documento contiene información confidencial destinada para ser leída exclusivamente por el destinatario. Queda prohibida la reproducción, publicación, divulgación, total o parcial del fax así como el uso no autorizado por el emisor. En caso de recibir el fax por error, se ruega su comunicación al remitente lo antes posible. Por favor, indique inmediatamente si usted o su empresa no aceptan comunicaciones de este tipo por este medio. Las opiniones, conclusiones y demás información incluida en este fax que no esté relacionada con asuntos profesionales de ADACCA se entenderá que nunca se ha dado, ni está respaldado por el mismo.

Artículo 11. Pérdida de la condición de socio

La condición de socio o socia de la Asociación se pierde por las causas recogidas en el artículo anterior, en tanto que sanción disciplina, así como en los Estatutos.

El procedimiento de pérdida de la condición de socio por razones disciplinarias se rige por lo previsto en el artículo anterior.

La renuncia voluntaria debe ser comunicada de forma expresa por escrito a la Junta Directiva. Esta comunicación, cuya redacción es libre, puede enviarse por correo postal o electrónico dirigido al Presidente o Presidenta de la Asociación. A la recepción de su renuncia, el socio o socia es borrado del registro de socios, y deja de estar obligado al abono de las cuotas futuras. Este socio o socia conserva la posibilidad de solicitar nuevamente su ingreso en la Asociación en cualquier momento.

En caso de muerte, disolución o incapacidad legal, la condición de socio o socia se pierde automáticamente desde el momento en que esta circunstancia es conocida por la Asociación.

TITULO III. DE LAS ACTIVIDADES Y EL LOCAL DE LA ASOCIACIÓN

Artículo 12. Desarrollo de las Actividades

La asociación desarrollará las actividades necesarias para cumplir los fines, de conformidad con los Estatutos y con el presente Reglamento. Todos los socios y socias, siempre que se encuentren al corriente del pago y satisfagan los requisitos necesarios, pueden participar en todas las actividades organizadas por la asociación, acordes a los diferentes perfiles, interés y necesidades de las personas asociadas.

Asimismo, cualquier socio o socia puede proponer actividades a la Junta Directiva, que decidirá por mayoría su realización, salvo que esta sea aprobada en Asamblea General.

Para la organización de cualquier actividad, es necesario presentar a la Junta Directiva los siguientes elementos: objetivos, desarrollo, cronograma, responsables y participantes, presupuesto y evaluación.

Artículo 13. Local asociativo

En el tablero de anuncios del local, y en la página web de la Asociación, se expondrá todo aquello que tenga interés para la Asociación como, por ejemplo, las convocatorias a la Asamblea General..

El local asociativo debe mantenerse en todo momento limpio y ordenado. Asimismo, el mobiliario y demás enseres de la Asociación deben ser conservados y respetados.

Los socios y socias se comprometen a respetar las normas de uso y disfrute del local de la Asociación estipuladas.

TITULO IV. DEL FUNCIONAMIENTO DE LA ASOCIACIÓN

CAPITULO I De la Junta Directiva

Artículo 14. Composición

La Junta Directiva, en tanto que órgano de representación que gestiona y representa los intereses de la Asociación, de acuerdo con las disposiciones y directivas de la Asamblea General, está formada por los siguientes cargos:

- Presidente/a
- Vicepresidente/a
- Secretario/a
- Tesorero/a

Los tres primeros ejercerán también, respectivamente, los cargos de presidente/a, vicepresidente/a, y secretario/a de la Asociación y de la Asamblea General.

Estos cargos son designados por la Asamblea General de entre los asociados con derecho a voto, en pleno uso de sus derechos civiles que no estén incurso en motivos de incompatibilidad establecidos por Ley. Además será requisito para ser miembro de la Junta Directiva, ser familiar de afectado con Daño Cerebral Adquirido y no ser asalariado de la Asociación.

-----ADVERTENCIA LEGAL-----

Este documento contiene información confidencial destinada para ser leída exclusivamente por el destinatario. Queda prohibida la reproducción, publicación, divulgación, total o parcial del fax así como el uso no autorizado por el emisor. En caso de recibir el fax por error, se ruega su comunicación al remitente lo antes posible. Por favor, indique inmediatamente si usted o su empresa no aceptan comunicaciones de este tipo por este medio. Las opiniones, conclusiones y demás información incluida en este fax que no esté relacionada con asuntos profesionales de ADACCA se entenderá que nunca se ha dado, ni está respaldado por el mismo.

Los miembros de esta Junta Directiva serán designados y revocados por la Asamblea General y su mandato tendrá una duración de 4 años, pudiendo ser sus miembros reelegidos indefinidamente.

Salvo acuerdo en contrario de la Asamblea General, los cargos de la Junta Directiva serán ejercidos a título gratuito y tendrán voz y voto.

Artículo 15. Designación, vacancia y cese de los miembros.

La Asamblea general designará a los miembros de la Junta Directiva mediante la presentación de candidaturas, que deberán ser presentada con antelación como mínimo, de veinticuatro horas a la celebración de la Asamblea. Y deberán ser difundidas de forma adecuada.

En caso de ausencia o enfermedad de uno de sus miembros, éste podrá ser suplido provisionalmente por otro integrante de la Junta Directiva, tras su designación por la mayoría de los miembros. Las vacantes que se pudieran producir durante el mandato de cualquiera de los miembros electos de la Junta Directiva, serán cubiertas provisionalmente entre los restantes miembros que conforman la Junta hasta la elección definitiva por la Asamblea General de la persona que ocupará el cargo vacante.

Los miembros de la Junta Directiva cesarán o causarán baja:

- a) Por expiración de sus mandatos.
- b) Por renuncia voluntaria comunicada por escrito a la Junta Directiva
- c) Por acuerdo de la Asamblea General, en caso de incumplimiento de las obligaciones que tuviera encomendadas.

Artículo 16. Reuniones

La Junta Directiva se reunirá, previa convocatoria enviada con una antelación mínima de 48 horas a su celebración. , cuantas veces lo determine su presidente y a la iniciativa o petición expresa de dos terceras partes de sus miembros.

La junta quedará válida y efectivamente constituida cuando asista la mitad más uno de sus miembros. Igualmente quedará válidamente constituida la Junta Directiva sin convocatoria previa, cuando estando presentes todos y cada uno de los miembros, así se acordare por unanimidad, estándose a lo mencionado en el apartado anterior en cuanto a los acuerdos. Las Juntas así constituidas recibirán la denominación de Junta Directiva Universal.

De las sesiones de la Junta Directiva, se levantará Acta, que se hará constar en el libro de Actas, Al iniciarse cada reunión de la Junta directiva, se llera el Acata de la sesión anterior, para su aprobación salvo que por la propia Junta Directiva se hubiera acordado su aprobación a la finalización de la misma.

-----ADVERTENCIA LEGAL-----

Este documento contiene información confidencial destinada para ser leída exclusivamente por el destinatario. Queda prohibida la reproducción, publicación, divulgación, total o parcial del fax así como el uso no autorizado por el emisor. En caso de recibir el fax por error, se ruega su comunicación al remitente lo antes posible. Por favor, indique inmediatamente si usted o su empresa no aceptan comunicaciones de este tipo por este medio. Las opiniones, conclusiones y demás información incluida en este fax que no esté relacionada con asuntos profesionales de ADACCA se entenderá que nunca se ha dado, ni está respaldado por el mismo.

En todos los asuntos, podrán formularse votos particulares, siempre que sea por escrito, los cuales consignará en Acta.

Artículo 17 Competencias

Las facultades de la Junta Directiva se extenderán, con carácter general a todos los actos propios de las finalidades de la Asociación, siempre que no requieran según los Estatutos o el presente Reglamento, autorización expresa de la Asamblea General. Particularmente, la Junta Directiva se encargará de las materias expresamente atribuidas por los Estatutos.

Artículo 18. Presidente o Presidenta

Al cargo de Presidente/a, actualmente ocupado por Ana María Pérez Vargas le corresponde particularmente, las materias expresamente atribuidas por los Estatutos.

19. Vicepresidente o Vicepresidenta

La persona que ostente el cargo de Vicepresidente o Vicepresidenta, el cual actualmente le corresponde a Carmen Montes Fuentes, sustituirá al Presidente o Presidenta en su ausencia motivada por enfermedad o cualquier otra causa, y tendrá las mismas atribuciones que aquel o aquella.

Artículo 20. Secretario o Secretaria

Al cargo de Secretario o Secretaria, actualmente ocupado por Germán Bernal Sotos, le corresponde particularmente, las materias expresamente atribuidas por los Estatutos.

Artículo 21. Tesorero o Tesorera

Al cargo de Tesorero/as, actualmente ocupado por Rafael González Palma, le corresponden, particularmente, las materias expresamente atribuidas por los Estatutos

Capítulo II de la Asamblea General

Artículo 22. Naturaleza

La Asamblea General es el órgano supremo de gobierno de la Asociación y estará integrada por todos los socios de pleno derecho que componen la Asociación.

-----ADVERTENCIA LEGAL-----

Este documento contiene información confidencial destinada para ser leída exclusivamente por el destinatario. Queda prohibida la reproducción, publicación, divulgación, total o parcial del fax así como el uso no autorizado por el emisor. En caso de recibir el fax por error, se ruega su comunicación al remitente lo antes posible. Por favor, indique inmediatamente si usted o su empresa no aceptan comunicaciones de este tipo por este medio. Las opiniones, conclusiones y demás información incluida en este fax que no esté relacionada con asuntos profesionales de ADACCA se entenderá que nunca se ha dado, ni está respaldado por el mismo.

Artículo 23. Tipos de reuniones

Las reuniones de la Asamblea General Ordinaria se celebrarán una vez al año dentro de los cuatro meses siguientes al cierre del ejercicio anterior. Su objetivo será la discusión y aprobación de la gestión de la Junta Directiva, de la memoria y estado de cuentas del ejercicio anterior y la aprobación de un plan o presupuesto para el año en curso.

Las Asambleas Extraordinarias se celebrarán, previa convocatoria por la Junta Directiva, conforme a los supuestos previstos por la ley, cuando las circunstancias lo aconsejen, a juicio del Presidente/a, o cuando lo soliciten por escrito dirigido al Presidente/a, un número de socios no inferior al 10 por ciento. En caso de solicitud por los socios/as, esta deberá expresar los temas que motiven la urgencia, y la Asamblea se celebrará dentro de los diez días siguientes.

Artículo 24. Convocatorias

Las convocatorias de las Asambleas Generales, tanto ordinarias como extraordinarias, se harán por escrito al domicilio de los socios y socias. En todo caso éste deberá ser ratificado por la Asamblea al comienzo de la misma.

Entre la convocatoria y el día señalado para la celebración de la Asamblea en primera convocatoria deberán mediar al menos 15 días, pudiendo asimismo hacerse constar, si procediera, la fecha en la que se reunirá la Asamblea en segunda convocatoria, sin que entre una y otra pueda mediar un plazo inferior a 30 minutos.

Artículo 25. Quórum de constitución.

Las Asambleas Generales, tanto ordinarias como extraordinarias, quedarán válidamente constituidas en primera convocatoria, cuando concurren a ellas, presentes o representados, al menos un tercio de los socios y socias con derecho a voto, y en segunda convocatoria cualquiera que sea el número de socios y socias con derecho a voto.

El derecho a votos en la Asamblea está condicionado al abono de las cuotas sociales correspondientes.

-----**ADVERTENCIA LEGAL**-----

Este documento contiene información confidencial destinada para ser leída exclusivamente por el destinatario. Queda prohibida la reproducción, publicación, divulgación, total o parcial del fax así como el uso no autorizado por el emisor. En caso de recibir el fax por error, se ruega su comunicación al remitente lo antes posible. Por favor, indique inmediatamente si usted o su empresa no aceptan comunicaciones de este tipo por este medio. Las opiniones, conclusiones y demás información incluida en este fax que no esté relacionada con asuntos profesionales de ADACCA se entenderá que nunca se ha dado, ni está respaldado por el mismo.

Artículo 26. Desarrollo de las reuniones

Los socios y socias pueden presentar resoluciones a la Asamblea General. El socio o socia que presente la resolución será el proponente, y las resoluciones deberán ser secundadas por otro socio o socia, salvo que se trate de resoluciones presentadas por la Junta Directiva.

Los otros socios y socias pueden presentar enmiendas a las resoluciones, que no deben suponer en ningún caso una negativa directa a la resolución presentada. Si el proponente acepta la enmienda, esta será incorporada al texto. Al final del debate, solo el proponente tendrá derecho a réplica.

Durante la Asamblea, se podrá exponer por un tiempo máximo de cinco minutos, a excepción que se correspondan con la presentación de informes por la Junta Directiva. En cuanto al procedimiento de votación, primero se votará la enmienda más alejada de la resolución y al final el texto completo.

Artículo 27. Adopción de acuerdos.

Los acuerdos se adoptarán por mayoría simple de los votos de las personas presentes o representadas, es decir cuando los votos afirmativos superen a los negativos, no siendo computables a estos efectos los votos en blanco ni las abstenciones. De esta regla se exceptúan los supuestos de modificación de estatutos, disolución de la Asociación, disposición o enajenación de bienes integrantes del inmovilizado, para los que será necesario un mayoría de dos tercios de los votos de las personas presentes o representadas, En caso de empate, el voto del Presidente/a o de quien ejerza sus funciones será de calidad.

El Secretario/a de la Junta Directiva redactará el Acta de cada reunión que reflejará un resumen de las deliberaciones, el texto de los acuerdos que se haya adoptado y el resultado de las votaciones. Al comienzo de cada reunión de la Asamblea General, se leerá el Acta de la sesión anterior para su aprobación si así procede, salvo que la propia Asamblea acuerde la aprobación del acta a la finalización de su reunión.

Artículo 28. Facultades de la Asamblea General

Son facultades de la Asamblea General, aquellas expresamente atribuidas a esta por los Estatutos.

Capítulo III. Del proceso electoral

Artículo 29. Régimen Electoral

Para las elecciones a cargos, podrán concurrir todos los socios y socias con derecho a voto y que estén al corriente del abono de las cuotas sociales correspondientes, estando en pleno uso de sus derechos y civiles, no estando incurso en los motivos de incompatibilidad establecidos en la legislación vigente, y ser familiar de afectado con Daño Cerebral Adquirido, y no ser asalariado de la Asociación.

La Junta Directiva actualizará la composición numérica de socios elegibles y electores que componen la Asamblea General con dos meses de anticipación a la fecha en la que se celebrarán las elecciones. Esta lista podrá ser consultada por los socios, al menos, 20 días antes de la celebración de la elección.

La Mesa Electoral estará constituida por el socio de mayor edad y el socio de menor edad que no sean candidatos y concurren a la reunión de la Asamblea. Esta realizará el recuento y levantará acta del proceso, la cual se incorporará al acta de la Asamblea.

Los candidatos y candidatas podrán presentar un programa electoral, y se garantizará el tiempo de exposición suficiente de cada uno de los programas. Los candidatos y serán elegidos por sufragio libre y secreto, emitido en la papeleta facilitada por la Mesa Electoral. Resultarán elegidos, para el cargo al que hayan representado su candidatura, aquellos candidatos y candidatas que obtengan la mayoría simple de los votos.

TITULO V. DE LA AFILIACIÓN A UNA FEDERACIÓN

Artículo 30. Afiliación a las Federaciones de Daño Cerebral Adquirido Estatal y Autonómica

La Asociación está afiliada a las siguientes federaciones:

- Federación Española de Daño Cerebral Adquirido (FEDACE)
- Federación Andaluza de Daño Cerebral Adquirido (FANDACE)

El presente reglamento es conforme al Reglamento de régimen interno de dichas federaciones. En caso de conflicto entre el Reglamento de la Asociación y de la federación, prevalecerá este último.

-----ADVERTENCIA LEGAL-----

Este documento contiene información confidencial destinada para ser leída exclusivamente por el destinatario. Queda prohibida la reproducción, publicación, divulgación, total o parcial del fax así como el uso no autorizado por el emisor. En caso de recibir el fax por error, se ruega su comunicación al remitente lo antes posible. Por favor, indique inmediatamente si usted o su empresa no aceptan comunicaciones de este tipo por este medio. Las opiniones, conclusiones y demás información incluida en este fax que no esté relacionada con asuntos profesionales de ADACCA se entenderá que nunca se ha dado, ni está respaldado por el mismo.

TITULO VI. DE LA DISOLUCIÓN

Artículo 31. Comisión liquidadora

En caso de disolución de la Asociación, los miembros de la Junta Directiva en el momento de la disolución, se convierten en liquidadores, salvo que la Asamblea General o el juez que, en su caso, acuerde la disolución procedan al nombramiento de una comisión liquidadora ad hoc.

Artículo 32. Destino del remanente

Una vez extinguidas las deudas, el haber resultante, en caso de existir, será destinado a fines no lucrativos según lo acordado por la Asamblea General.

TITULO VII. DE LOS ESTATUTOS Y DEL REGLAMENTO DE RÉGIMEN

Artículo 33. De la reforma de los Estatutos y del Reglamento de régimen interno

Las iniciativa para reforma de los Estatutos de la Asociación o del presente Reglamento puede provenir de la Junta Directiva o de la una tercera parte de los socios y socias. Para proceder a esta reforma, este asunto debe incluirse en el orden del día de la convocatoria a la Asamblea General.

La modificación de los estatutos se aprobará con el voto favorable de dos tercios de los votos de las personas presentes o representadas. La modificación del presente Reglamento se aprobará con el voto favorable de un tercio de los socios y socias., En caso de empate, el voto del Presidente/as o de quien ejerza sus funciones será de calidad.

En caso de reforma de los Estatutos, las modificaciones serán enviadas inmediatamente, al Registro de Asociaciones y al resto de órganos competentes que inmediatamente al Registro de Asociaciones y al resto de órganos competentes para que procedan a efectuar el o los cambios oportunos.

Luego de la reforma de los Estatutos o del presente Reglamento, en su caso, los textos reformados serán puestos a disposición de todos los socios y socias por la Junta Directiva, mediante la página web de la Asociación, el tablón de anuncios del local de la Asociación, y/o el envío por correo postal o electrónico a todos sus miembros.

-----ADVERTENCIA LEGAL-----

Este documento contiene información confidencial destinada para ser leída exclusivamente por el destinatario. Queda prohibida la reproducción, publicación, divulgación, total o parcial del fax así como el uso no autorizado por el emisor. En caso de recibir el fax por error, se ruega su comunicación al remitente lo antes posible. Por favor, indique inmediatamente si usted o su empresa no aceptan comunicaciones de este tipo por este medio. Las opiniones, conclusiones y demás información incluida en este fax que no esté relacionada con asuntos profesionales de ADACCA se entenderá que nunca se ha dado, ni está respaldado por el mismo.

DSIPOSICIONES FINALES

Disposición Final I

El presente reglamento entrará en vigor al día siguiente de su aprobación por la Asamblea General de la Asociación.

En Cádiz a 2 de Enero 2020



Ana María Pérez Vargas
Presidenta

-----ADVERTENCIA LEGAL-----

Este documento contiene información confidencial destinada para ser leída exclusivamente por el destinatario. Queda prohibida la reproducción, publicación, divulgación, total o parcial del fax así como el uso no autorizado por el emisor. En caso de recibir el fax por error, se ruega su comunicación al remitente lo antes posible. Por favor, indique inmediatamente si usted o su empresa no aceptan comunicaciones de este tipo por este medio. Las opiniones, conclusiones y demás información incluida en este fax que no esté relacionada con asuntos profesionales de ADACCA se entenderá que nunca se ha dado, ni está respaldado por el mismo.